

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, SIETE (07) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: LUIS ARTEMO TORO RAMIREZ
EJECUTADO: LUIS GABRIEL MARIN GARCÍA Y OTROS
RADICACIÓN: 008-2017-00132-00

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte ejecutante y por el ejecutado LUIS GABRIEL MARIN GARCIA, mediante el cual solicitan tener en cuenta el abono por la suma de \$25.000.000, en cumplimiento al acuerdo de pago celebrado, y el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente como consecuencia de vinculación laboral, o en su defecto el 60% en el caso de que sea contratista a través de contrato de prestación de servicios, respetando el mínimo vital, que devengue el ejecutado LUIS GABRIEL MARIN GARCÍA, en virtud de vinculación laboral que ostenta con el FONDO DE PASIVO SOCIAL de FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, entidad adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, en la ciudad de Bogotá D.C., el Despacho accede al pedimento, sin condena en costas al haberse presentado el documento por la parte demandante y demandado afectado con la medida, en el cual se renunciaba a la condena en costas y perjuicios.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO**

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expresado en memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, y el demandado MARIN GARCÍA, téngase en cuenta en el momento de realizar liquidación del crédito de la obligación perseguida en el presente asunto, el abono **por valor de \$25.000.000**, realizados por la parte demandada en cumplimiento del acuerdo de pago pactado, el cual se imputarán en la forma indicada en el Artículo 1653 del Código Civil.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente como consecuencia de vinculación laboral, o en su defecto el 60% en el caso de que sea contratista a través de contrato de prestación de servicios, ello respetando el mínimo vital, que devengue el ejecutado LUIS GABRIEL MARIN GARCÍA, en virtud de vinculación laboral que ostenta con el FONDO DE PASIVO SOCIAL de FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, entidad adscrita al Ministerio de Salud

y Protección Social, en la ciudad de Bogotá D.C.
Líbrese el oficio correspondiente.-

TERCERO: Sin condena en costas y perjuicios, por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

Firmado Por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

JUEZ

**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**593dcbc4dbbacfa429ccaff0eaba1b99cebf838e38bd5f9149dd0237d86b8
6b5**

Documento generado en 06/05/2021 09:41:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10/05/2021



EDISON RIVERA ROBLES
SECRETARIO